

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 207 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 17 DIC. 2010

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC de fecha 01 de enero de 2007; la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2007; Resolución Gerencial Regional No. 010-2008-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 15 de febrero 2008; la Carta N° 027-2009/Hesmag de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por el Consultor de Liquidaciones; el Informe N° 165-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 17 de marzo de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 081-2010-GRC/GRI-OC-PMV de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por el Responsable de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 29 de noviembre de 2010, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 114-2010-GRC-GRI-BMAC de fecha 17 de diciembre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 268 de fecha 01 de julio de 2009, se transfirió de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Infraestructura las funciones de gestión y ejecución de las obras del Programa de Emergencia Productivo "Construyendo Perú", que incluye la transferencia presupuestal, así como la documentación, recursos y responsabilidades inherentes a su gestión y ejecución.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 360 de fecha 09 de setiembre de 2009 se precisó que la transferencia de documentación a realizarse por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Infraestructura dispuesta por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 268 de 01 de julio de 2009, le corresponde entre otros a aquella documentación que se ha generado para la ejecución de obras, consultorías y/o estudios que se encuentren en trámite. Respecto de los expedientes de las obras, consultorías y/o estudios que se encuentren ejecutados y culminados, estos deben ser transferidos siempre y cuando cuenten con su respectivo pre liquidación, que incluya la cancelación de todos los gastos efectuados en cada obra;

En mérito de las resoluciones invocadas la Gerencia de Desarrollo Social transfirió a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la **Obra: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru"** para su liquidación;

Que, el 01 de enero de 2007 la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, con el objeto que ésta Entidad ejecute los Proyectos de Inversiones Públicas, de exclusiva competencia municipal correspondientes al Programa "A Trabajar Urbano"; que el aludido Convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2007;

Que, en mérito del antes mencionado Convenio la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron el **Convenio N° 006-2007-GRC denominado "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social "A Trabajar Urbano"**, de fecha 26 de julio de 2007, con el objeto que la Municipalidad Provincial del Callao autoriza al Gobierno Regional del Callao la ejecución de los Proyectos de Inversiones Públicas, de exclusiva competencia municipal correspondientes al Programa "A Trabajar Urbano", los que



se encuentran detallados en la Cláusula Quinta de dicho Convenio, entre ellos, figura el PIP "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru", con un Cofinanciamiento de S/.59,293.02 y un plazo que rige desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007; que el referido Convenio fue aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 572-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de agosto de 2007;

Que, con fecha 27 de febrero de 2007 la Unidad Ejecutora: "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Santa Rosa La Chalaca distrito y provincia Constitucional del Callao suscribieron el Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0022-11 PR, con el objeto establecer las condiciones de financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor para la ejecución del Proyecto "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru", en el distrito y provincia del Callao, así como establecer las obligaciones que las partes asumen con relación a la ejecución del indicado Proyecto presentado por el Organismo Ejecutor y seleccionado en la 11 Convocatoria Nacional a concurso de proyectos del Programa, de conformidad con lo establecido en el expediente Técnico aprobado, con un plazo de 03 meses (63 días útiles);

Que, para la ejecución del referido Proyecto la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprobó mediante la Resolución Gerencial Regional No. 010-2008-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 15 de febrero 2008, el Expediente Técnico del Proyecto: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru", en el marco del Convenio de Ejecución de Obra No. 15-0022-11 PR, con un plazo de ejecución de sesenta y tres días (63) días, a realizarse mediante Ejecución Presupuestaria Directa de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION DEL PROYECTO	COSTO TOTAL	FINANCIAMIENTO COFINANCIANTE - GRC	FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	PLAZO
"Reforestación de Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru"	S/.97,741.88	S/.59,293.02	S/.38,448.86	63 Días

Que, conforme consta en la aludida Resolución, el Proyecto: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru" ha sido declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao, según Formato SNIP 03 con código 58142 con el objetivo de desarrollar las acciones orientadas a la recuperación de áreas verdes en las laderas del Río Rímac, a fin de mejorar el medio ambiente de este sector del Callao; asimismo, incorporar áreas verdes y vías de circulación peatonal para la población que habita en el AA.HH. Santa Rosa, de acuerdo a las características del proyecto en el desarrollo de dos subproyectos: "Mejoramiento del Parque Tupac Amaru" y la "Reforestación de Berma Central y Ladera del Río Rímac" con sus correspondientes metas: para el primer subproyecto la construcción de 154.00 m2 de vereda, 362 ml de sardineles, 58.00 ml de sardineles de concreto, sembrado de 1,698.00 m2 de gras, siembra de 10 plántones y 800 plantas ornamentales; para el segundo subproyecto la construcción de 315.00 m2 de vereda con 300.00 ml de sardinél, sembrado de 5,373.61 de gras, la siembra de 12 plántones y 1,200 plantas ornamentales;

Que, asimismo la aludida Resolución aprobó el Presupuesto Analítico Desagregado del Proyecto: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru", ascendente a la suma de S/.59,293.02 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 02/100 Nuevos Soles), con precios al mes de diciembre de 2007, según el detalle consignado en los Anexos N°s 01 y 02 que forma parte de la aludida Resolución; igualmente aprobó las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes y Servicios del Expediente Técnico del indicado proyecto, descritas en el Anexo N° 03 que forma parte de la indicada Resolución;

Que, el costo total del referido proyecto asciende a S/. 97,741.88 (Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 88/100 Nuevos Soles) y ha sido financiado de la



Doscientos Noventa y Tres con 02/100 Nuevos Soles) que será financiado por el Cofinanciante a solicitud del Organismo Ejecutor;

Que, el 30 de mayo de 2008 el “**Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano**” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Santa Rosa La Chalaca del distrito y provincia constitucional del Callao** suscribieron la **Adenda N° 004** al Convenio N° 15-00022-11-PR de fecha 27 de febrero de 2007, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del proyecto: “**Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru**”, en doscientos veintinueve (229) días útiles, siendo la nueva fecha de término de la obra el 09 de julio de 2008, sin incremento de la cobertura presupuestal ni modificación del Expediente Técnico;

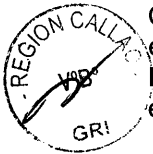
Que, el 08 de agosto de 2008 el “**Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano**” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Santa Rosa La Chalaca del distrito y provincia Constitucional del Callao** suscribieron la **Adenda N° 005** al Convenio N° 15-00022-11-PR de fecha 27 de febrero de 2007, mediante la cual se acuerda ampliar el plazo de ejecución del mencionado proyecto en sesenta y dos (62) días útiles siendo la nueva fecha de término de la obra el 24 de agosto de 2008, sin incremento del presupuesto destinado al proyecto ni la modificación del Expediente Técnico de dicho proyecto;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 267-2008-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 20 de agosto de 2008, se aprobó la ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto: “**Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru**”, cuya vigencia se prorrogó hasta el 24 de setiembre de 2008, sin incremento del presupuesto asignado a la obra;

Que, conforme consta en el Acta de Entrega de Terreno de fecha 16 de mayo de 2007, los responsables del Organismo Ejecutor y los responsables de la Oficina del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano “A trabajar Urbano”, en el marco del Convenio N° 15-022-11-RS se constituyeron en el lugar donde se ejecutará el Proyecto: “**Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru**” con el objeto de entregar el terreno al Organismo Ejecutor, previa verificación que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico;

Que, mediante los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra N° 02 el responsable técnico de la Obra, dejó constancia que el 16 de mayo de 2007 se inicio la obra con la limpieza de la Berma Central de la Morales Duarez y con la limpieza manual del terreno; y el Coordinador Técnico Externo dejó constancia de la asistencia de 20 personas en el inicio de la obra, quienes participan con la limpieza general en el subproyecto N° 01, ubicado en la ladera del Río Rímac y Berma Central de la Av. Morales Duarez.

Que, mediante el Informe N° 021-2010-GRC/GRI-OC-PMV de fecha 05 de febrero de 2010, el Encargado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que el Consorcio HESMAQ ha presentado la Carta N° 27-2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 adjuntando el Informe y el expediente de la Liquidación del Proyecto: “**Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru**” e informa que para la ejecución del referido proyecto, la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha realizado adquisiciones de bienes y servicios por la suma total de **S/57,311.04**, los que se encuentran sustentados en los correspondientes comprobantes de pago cuyas copias obran en el expediente de liquidación y concuerdan con la información contenida en el Cuadro de Liquidación Financiera de la Obra por Administración Directa, remitida por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, con el Informe N° 165-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 17 de marzo de 2010, los que a continuación detallan:



siguiente forma: a) 39.34% que asciende a S/.38,448.86.06 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 06/100 Nuevos Soles) financiado por el Programa, distribuido de la siguiente manera: a1. S/.24,991.76 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 76/100 Nuevos Soles) por concepto de Mano de Obra no Calificada - MONC (incentivo económico) a.2 S/.13,457.10 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 10/100 Nuevos Soles) por concepto de otros gastos diferentes al de incentivo económico, que será entregado en 2 desembolsos, b) 60.66% que asciende a S/.59,293.02 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 02/100 Nuevos Soles) será financiado por el Organismo Ejecutor;

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Ejecución de Obra No. 15-0022-11 PR señala que la modalidad de financiamiento del proyecto será por el rubro "Otros Gastos", que consiste en que el Organismo Ejecutor es el responsable de administrar el financiamiento otorgado, debiendo efectuar los gastos de acuerdo a los mejores precios que pueda obtener en el mercado;

Que, el 17 de abril de 2007 la **Unidad Ejecutora: "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Santa Rosa La Chalaca del distrito y provincia Constitucional del Callao** y el **Gobierno Regional del Callao** suscribieron la **Adenda N° 001 Cesión de Posición de la Calidad de Cofinanciante**, mediante la cual el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Santa Rosa La Chalaca del distrito y provincia constitucional del Callao** cede al **Gobierno Regional del Callao** la calidad de Cofinanciante del **Proyecto: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru"**, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva de acuerdo con el Convenio N° 15-0022-11 PR. Asimismo, el Programa reconoce al Cesionario como el Cofinanciante del Convenio N° 15-0022-11 PR, y el Cesionario asume el compromiso de entregar oportunamente el monto de S/.59,293.02 que el Organismo Ejecutor se había comprometido entregar. Asimismo, se acuerda modificar el punto b. de la Cláusula Tercera del Convenio en los siguientes términos: "b. 60.66% que asciende a S/.59,293.02 será financiado por el Cofinanciante, a solicitud del Organismo Ejecutor";

Que, el 14 de mayo de 2008 el **"Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Santa Rosa La Chalaca del distrito y provincia constitucional del Callao**, con la intervención del **Gobierno Regional**, suscribieron la **Adenda N° 002** al Convenio N° 15-00022-11-PR, de fecha 27 de febrero de 2007, mediante la cual las partes modifican el monto del incentivo económico diario de S/.14.00 (Catorce con 00/100 Nuevos Soles) a S/.16.00 (Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del proyecto proporcionando mano de obra no calificada – MONC quedando redactada en los términos siguientes: "**Cláusula Sexta: De las Obligaciones del Organismo Ejecutor, se obliga a: 6.15 Informar a los participantes que el Programa reconocerá un incentivo económico diario de S/.16.00 por su participación en la ejecución del proyecto proporcionando mano de obra no calificada –MONC.**"

Que, el 18 de mayo de 2008 el **"Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Santa Rosa La Chalaca del distrito y provincia constitucional del Callao** y el **Gobierno Regional del Callao** en su condición de **Cofinanciante**, suscribieron la **Adenda N° 003** al Convenio N° 15-00022-11-PR de fecha 27 de febrero de 2007, se modificó Cláusula Tercera del referido Convenio, la que quedó redactada de la siguiente manera: Cláusula Tercera: Del Financiamiento. El costo total del proyecto asciende a S/.99,432.13 (Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 13/100 Nuevos Soles) que será financiado de la siguiente manera: a) 40.37% que asciende a S/.40,139.11 (Cuarenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 11/100 Nuevos Soles) será financiado por EL PROGRAMA distribuido de la siguiente manera: a.1 S/.26,682.01 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 01 (Nuevos Soles) por concepto de pago de Mano de Obra no Calificada –MONC (en adelante incentivo económico). a.2 S/.13,457.10 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 10/100 Nuevos Soles) por concepto del rubro "otros" diferentes al de incentivo económico. b) 00.00% que asciende a S/.00.00 (cero y 00/100 nuevos soles) será financiado por EL ORGANISMO EJECUTOR., c) 59.63% que asciende a S/.59,293.02 (Cincuenta y Nueve Mil



Que, asimismo el mencionado profesional recomienda encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el correspondiente Registro Contable de los gastos ejecutados en la ejecución del **Proyecto: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema de Contabilidad, "El registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción." Asimismo, en el inciso c) del artículo 11° del mencionado cuerpo legal, se encuentra establecido que una de las funciones de las Oficinas de Contabilidad es el de "Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional.";

Que, en mérito de las normas indicadas en el párrafo precedente resulta procedente, sólo para efectos contables, aprobar las contrataciones directas efectuados con los proveedores de bienes y servicios, citados en los considerandos precedentes, cuya **Inversión Autorizada** asciende a S/.57,311.04 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Once con 04/100 Nuevos Soles), y el **Monto Pagado** asciende a S/.57,311.04 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Once con 04/100 Nuevos Soles); por lo que no resulta saldo a favor ni en contra de los proveedores de bienes y servicios. Asimismo, corresponde precisar que la presente liquidación que se aprueba no constituye la Liquidación Técnico – Financiera de la Obra, a que hace referencia el inciso 7.2.3 del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR, toda vez que dicha liquidación esta reservada al Responsable Técnico de la Entidad, designado para la ejecución del Proyecto. Finalmente, corresponde encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el correspondiente registro contable de la inversión materia de liquidación;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao - PR de fecha 29 de abril de 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, sólo para efectos contables, la Liquidación de las Contrataciones Directas y Contratos de Bienes y Servicios celebrados por la Entidad con los siguientes proveedores de bienes y servicios: Arnold S.A.C., Luis Alberto Advíncula Cruz, Representaciones Peruanas Import – Export S.R.L., Distribuidora de Materiales de Construcción Castillo S.R.L., Codimak Selva S.A.C Víctor Andrés Valle Villa, Pradera Grass E.I.R.L., Jhoana Elizabeth Martínez Escudero, Pelagio Navarro Contreras, Masías Gregorio Ponte Carranza, Miguel Ángel Atoche Acosta, Sara Cruz Sánchez, Joel Martín Campos Martos, Sonia Guillen Velarde, Jenny Raquel Sánchez Medina, Luis Ramos Valdez, Robín Orlando Ríos Sánchez, OBCI S.R.LTDA., Jessenia Ivonne Rivadeneira Flores, para la ejecución del **Proyecto: "Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru"**, la misma que muestra una Inversión AUTORIZADA y PAGADA de S/.57,311.04 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Once con 04/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; sin saldo a favor ni en contra de los mencionados proveedores de bienes y servicios, conforme se detalla los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar**, a la Gerencia Regional de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el Registro Contable de la inversión a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución.

1. **Adquisición de Bienes.**

**Útiles de Escrito** adquirido mediante contratación directa a la empresa Arnold S.A.C por la suma de S/.105.40, mediante el Comprobante de Pago N° 001911. **Materiales para mantenimiento de reforestación** por la suma de S/.1,250.39, adquirido mediante contratación directa al señor Luis Alberto Advíncula Cruz y pagado a través del Comprobante de Pago N° 001991. **Vestuario** por la suma de S/.1,075.00, adquirido mediante contratación directa a la empresa Representaciones Peruanas Import – Export S.R.L., y pagado a través del Comprobante de Pago N° 003347. **Materiales de construcción y bienes de consumo** por la suma de S/. 7,092.3, adquirido a la empresa Distribuidora de Materiales de Construcción Castillo S.R.L., mediante Adjudicación de Menor Cuantía y pagado a través del Comprobante de Pago N° 003577. **400 bolsas de cemento portland:** por la suma de **S/.7,000.00**, adquirido mediante Adjudicación de Menor Cuantía, a la empresa Codimak Selva S.A.C y pagado a través del Comprobante de Pago N° 005995. **Adquisición de plantas ornamentales:** por la suma de **S/.1,800.00**, adquirido mediante contratación directa al señor Víctor Andrés Valle Villa y pagado a través del Comprobante de Pago N° 007560. **Grass, tierra y planton.-** por la suma de S/.25,095.00 adquirido mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 1207-2008 a la empresa Pradera Grass E.I.R.L., y abonado mediante el Comprobante de Pago N° 007676;

2. **Adquisición de Servicios.- servicio de terceros** por la suma de S/.12,824.90, brindado por los señores Jhoana Elizabeth Martínez Escudero, Pelagio Navarro Contreras, Masías Gregorio Ponte Carranza, Miguel Ángel Atoche Acosta, Sara Cruz Sánchez, Joel Martín Campos Martos, Sonia Guillen Velarde, Jenny Raquel Sánchez Medina, Luis Ramos Valdez, mediante contratación directa y pagado a través de los Comprobantes de Pago N°s 003461, 004554, 004911, 005049, 005382, 005669, 005707, 006585, 006606, 006901, 008482, 008623. **Servicio de alquiler de mezcladora de concreto** por la suma de S/.1,068.00, adquirido mediante contratación directa al señor Robín Orlando Ríos Sánchez, y pagado a través del Comprobante de Pago N° 005909; **Servicio de Prueba Proctor, Densidad y Rotura** por la suma de S/.398.90, brindado por la empresa OBCI S.R.LTDA., mediante contratación directa y abonado mediante el Comprobante de Pago N° 004927. **Servicio de confección de cartel de obra** por la suma de S/.550.00, brindado por la señora Jessenia Ivonne Rivadeneira Flores, mediante contratación directa, y abonado con el Comprobante de Pago N° 006941.

Que, asimismo, el referido Consultor informa que en el Cuaderno de Obra N° 05 figura el Asiento N° 156 de fecha 01 de octubre de 2008, en el cual el Ing. Juan Ricardo Mendoza Alejandro, Coordinador Técnico del proyecto constancia que en dicha fecha verificó la culminación de los trabajos, dando por terminado los trabajos de obra; y mediante el Acta de Terminación de Obra, suscrita el 06 de octubre de 2008, por el Organismo Ejecutor y el Coordinador Técnico del Programa “Construyendo Perú” dejan constancia del cumplimiento de la ejecución de la Obra de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico, previa revisión de los planos y especificaciones técnicas aprobados por el Programa;

Que, finalmente el referido profesional señala que en efecto la Entidad ha adquirido los bienes y servicios por un total de **S/.57,311.04**, por lo que emite su conformidad a la Liquidación practicada por el referido Consultor y recomienda aprobar dicha liquidación sólo para efectos del Registro Contable, respecto de las contrataciones efectuadas por la Entidad para la ejecución del **Proyecto: “Reforestación de la Ladera del Río Rímac y Berma Central en la Av. Morales Duarez – Remodelación del Parque Tupac Amaru”**, las que se encuentran detalladas en la Liquidación Financiera remitida por la Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración con el Informe N° 165-2010-GRC/GA/CONTA de fecha 17 de marzo de 2010, y son las que se detalla en el considerando precedente, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de S/.57,311.04 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Once con 04/100 Nuevos Soles) y un **Monto Pagado** S/.57,311.04 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Once con 04/100 Nuevos Soles), por lo que no resulta Saldo a favor ni en contra de los referidos proveedores de bienes y servicios, conforme se detalla los Anexos N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución;



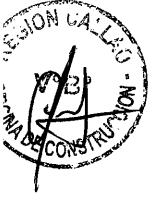
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para que realice la notificación de la presente resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



.....  
**CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA**  
Gerente Regional de Infraestructura



## RESUMEN DE LIQUIDACION

REFORESTACION DE LA LADERA DEL RIO RIMAC Y BERMA CENTRAL EN AV.  
 OBRA : MORALES DUAREZ-"REMODELACION DEL PARQUE TUPAC AMARU-15-00526-R"

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA : 15-00022-11 PR  
 UNIDAD EJECUTORA : Programa "Construyendo Perú"  
 ORGANISMO EJECUTOR : AA.HH. Marg. Santa Rosa-La Chalaca  
 CONFINANCIANTE : Gobierno Regional del Callao

<b>I. DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO</b>	:	
I.1 Aprobación	:	RGR No. 010-2008-GRdC-GRDS
I.2 Monto del proyecto	:	S/. 99,432.13
<b>II. DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO</b>	:	
II.1 CONSTRUYENDO PERU	:	S/.
Mano de Obra no Calificada (MONC)	:	26,682.01
Otros	:	13,457.10
II.2 ORGANISMO EJECUTOR	:	S/. 0.00
II.3 REGION CALLAO	:	S/.
II.4 OTROS APORTES	:	59,293.02
	:	S/. 0.00
		S/. 99,432.13

## III. DESEMBOLSOS REALIZADOS UNIDAD EJECUTORA

III.1 CONSTRUYENDO PERU	:	
Mano de Obra no Calificada (MONC)	:	S/. 26,616.00
Otros	:	S/. 13,457.10
	:	S/. 40,073.10

## IV. DESEMBOLSOS COFINANCIANTE (REGION CALLAO)

IV.1 Fuente de Financiamiento 0518	:	S/. 57,311.04
IV.2 Otros	:	S/. 0.00
	:	S/. 57,311.04

## V. DESEMBOLSOS ORGANISMO EJECUTOR

V.1 Aporte de la Población	:	S/.0.00
V.2 Otros	:	S/.0.00
	:	S/.0.00

<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>97,384.14</b>
-------------------------------	------------------

## ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO TOTAL

1 UNIDAD EJECUTORA	:	S/. 40,073.10
2 REGION CALLAO	:	S/. 57,311.04
3 APORTE COMUNAL	:	S/. 0.00
4 OTROS	:	S/. 0.00
	:	S/.97,384.14
Total costo del Proyecto		S/.97,384.14
% Respecto a lo presupuestado	:	97.94%





**ANEXO N° 02****ANALITICO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO AÑO 2008**

OBRA REFORESTACION DE LA LADERA DEL RIO RIMAC Y BERMA CENTRAL EN AV. MORALES DUAREZ - REMODELACION DEL PARQUE TUPAC AMARU.

MODALIDAD EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

CADENA PROGRAMATICA 14 048 0181 2 052505 2 002858 00001 NEMO 0139 CIS 001 (2008)

PRESUPUESTO EJECUTADO S/. 57,311.04

CADENA DE GASTO					DENOMINACION DE ESPECIFICA DE GASTO	PRESUPUESTO EJECUTADO
C.G.	G.G.G.	M.A.	E.G.	F.F.		
6	5	11	22	05.18	VESTUARIO	1,075.00
6	5	11	29	05.18	MATERIALES DE CONSTRUCCION	12,590.35
6	5	11	30	05.18	BIENES DE CONSUMO	29,647.39
6	5	11	39	05.18	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	12,824.90
6	5	11	49	05.18	MATERIALES DE ESCRITORIO	105.40
6	5	11	52	05.18	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	1,068.00
					<b>TOTAL</b>	<b>57,311.04</b>

